



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0674-2016-UNAM
Moquegua, 13 de Mayo de 2016

VISTOS, el Informe N° 600-2016-OPD/UNAM de 09 de Mayo de 2016; Informe N° 074-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 23 de Marzo de 2016, Proveído de Presidencia N° 3170 de 13 de Mayo de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Con Informe N° 074-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 23 de Marzo de 2016, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solicita al Dr. Julio César Isique Calderón Vicepresidente Académico, la contratación de personal para que desempeñe labores de asistente administrativo de la Escuela Profesional por el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2016 al 30 de Junio de 2016 y mediante Informe N°244-2016-ORH/DIGA/UNAM de 20 de abril de 2016 el Dr. Jorge Luis Morales Rocha Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración la propuesta de contratación de la Srta. Sandra Apaza Cahuana como asistente administrativo de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 600-2016-OPD/UNAM, de 09 de Mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 930, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 626-2016-UP-OPD-UNAM de 05 de Mayo de 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Srta. Sandra Apaza Cahuana como asistente administrativo para realizar funciones de Secretaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua Mariscal Nieto, con eficacia a partir del 01 de abril de 2016 al 30 de abril de 2016, con una asignación de S/ 1 000.00 soles, importe que se afectará a la meta 004, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

La Ley del procedimiento Administrativo General, N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0674-2016-UNAM
Moquegua, 13 de Mayo de 2016

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 3170 de 13 de Mayo de 2016 con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de la Srta. SANDRA APAZA CAHUANA, bajo la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, como Asistente Administrativo para prestar como Secretaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua Mariscal Nieto, con eficacia a partir del 01 al 30 de Abril de 2016, con una asignación de S/ 1 000.00 soles, importe que se afectará a la meta 004, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme Certificación Presupuestal N° 930, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



[Signature]
BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPJ
DIGA
Sandra Apaza Cahuana
Ardi. (2)